

Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”

Sección	Campo	
Datos Generales del trámite	Homoclave	ASEA-00-034
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Modificación de las pólizas de seguros registradas para actividades del Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Modifica tus pólizas de seguros registradas para actividades del Sector Hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículos 35 y 36. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículos 41 y 42. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p>
Descripción del trámite	Tipo de trámite o servicio	Modificación del registro
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	<p>Cuando el Regulado modifique las pólizas de seguros conforme a las Disposiciones de Seguros aplicables a las pólizas registradas en la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), para las siguientes actividades del Sector Hidrocarburos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Exploración y Extracción de Hidrocarburos. 2) Tratamiento y refinación de petróleo. 3) Procesamiento de Gas Natural. 4) Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación de Gas Natural 5) Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural. 6) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos.

		7) Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	<ul style="list-style-type: none"> • Regulado • Representante legal
	* Descripción Ciudadana	<p>¿Modificaste las pólizas de seguros registradas ante la ASEA? con cobertura para la realización de las siguientes actividades del Sector Hidrocarburos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Exploración y Extracción de Hidrocarburos. 2) Tratamiento y refinación de petróleo. 3) Procesamiento de Gas Natural. 4) Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación de Gas Natural. 5) Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural. 6) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos. 7) Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo. <p>Requieres presentar las pólizas de seguro para actualizar su registro ante la ASEA.</p>
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	La ASEA, no tendría conocimiento que los Regulados hicieron modificaciones y/o actualizaciones a las pólizas de seguros registradas previamente.
Sinónimos	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Modificación de póliza de seguro del Sector Hidrocarburos, actualización de las pólizas de seguros, modificación y/o actualización de seguros.
Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)	* Nombre(s)	Rafael
	* Apellido paterno	Contreras
	* Apellido materno	Lee
	* Cargo	Director General de Gestión de Operación Integral
	* Correo electrónico	rafael.contreras@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100

	Teléfono adicional	No aplica
Canales de atención	*Nivel de digitalización	4
	100% Digitalizado	Si
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	En Línea Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	<p>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 69-C, párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 36. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>3) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 42. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p> <p>4) Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente</p>

		del Sector Hidrocarburos. Artículo Tercero Transitorio. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2017-02-28. Fecha de entrada en vigor: 2017-03-01.
		5) Aviso por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículos cuarto y quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-01-31. Fecha de entrada en vigor: 2018-01-31.
	* Enlace o link al sitio en línea	https://www.ope.asea.gob.mx/login
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	<p>En Línea</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Reúne tus requisitos y documentos. 2) Ingresa tu información vía internet a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de la ASEA. 3) Acepta los términos y condiciones para el uso de la Oficialía de Partes Electrónica. 4) Adjunta los requisitos, firma con tu e.firma (antes FIEL) y envía tu solicitud. <p>Presencial</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Reúne tus requisitos y documentos digitalizados en USB o CD (disco compacto). 2) Trae tu e-firma (antes FIEL), así como sus archivos .cer y .key y contraseña de la llave "key". 3) Preséntate en el Área de Atención al Regulado de la ASEA, ubicada en el Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México. Recepción del trámite de lunes a viernes de 9:30 a las 15:00 horas.
Plazo máximo	Plazo máximo:	15 días hábiles

	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 39. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 44. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p>
Plazo de prevención	*Plazo de prevención:	15 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 40. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 45. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p>
Plazo real	*Plazo real	15 días hábiles
Tipo de resolución	*Tipo de resolución	Oficio mediante el cual se notifica el registro de la modificación de las pólizas de seguros.

Criterios de resolución	Criterio de resolución del trámite	<p>1) El interesado requiere cumplir con todos los requisitos establecidos en los capítulos VI y VII de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural.</p> <p>2) El interesado requiere cumplir con todos los requisitos establecidos en el capítulo VI y VII de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.</p>
Montos	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	Gratuito
	Fundamento jurídico de montos:	No aplica, por tratarse de un trámite gratuito
Comentarios generales	* Consultas frecuentes del ciudadano	<p>¿Qué tipo de modificaciones debo notificar en la Agencia Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)? Las adecuaciones que modifiquen las condiciones de alguno de los requisitos establecidos en las Disposiciones administrativas de carácter general respecto de las pólizas registradas ante la ASEA.</p> <p>Si el cambio obedece a condiciones que no tienen relación con la modificación de permisos o contratos o con cualquier notificación de la autoridad ¿Debo hacer el trámite de modificación? Cualquier modificación a las condiciones de alguno de los requisitos establecidos en las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de seguros, deben ser notificados a la ASEA independientemente del origen de dicho cambio.</p> <p>Si el cambio obedece a circunstancias que no tienen relación la modificación de permisos o cualquier notificación de la autoridad ¿Qué documento debo presentar en lugar de la autorización? Si la modificación no deriva de algún acto de autoridad, el Regulado requiere presentar el escrito libre y señalar los motivos de la modificación de la póliza de seguro.</p>

	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	<ol style="list-style-type: none"> 1) En caso de que la ASEA prevenga al Regulado, este contará con 30 días hábiles para subsanar las observaciones a partir de la notificación. 2) Transcurrido el plazo otorgado, sin que el Regulado desahogue la prevención, la ASEA desechará la solicitud. 3) De ser subsanado el requerimiento, la ASEA notificará al Regulado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que se ha realizado el Registro. 4) En caso de no subsanar íntegramente la información requerida, la ASEA notificará al Regulado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, la no procedencia de su solicitud de Registro.
	* Más información	No aplica
Procesos económicos	* Subsector económico	Sector Hidrocarburos
	* Proceso económico	Sector Hidrocarburos
TIC	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	Sí
	* Nombre descriptivo del sistema	Oficialía de Partes Electrónica (OPE)
	* Tecnología del sistema	La ASEA trabaja bajo un modelo con alta disponibilidad y seguridad y con arquitectura orientada a servicios.

	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	100% acceso en web en línea los 365 días las 24 horas.
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	Esfuerzo bajo, actualmente la plataforma contempla recepción y envío de solicitudes electrónicas que permiten identificar el estatus del trámite realizado.
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	Sí
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	Sí
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	Sí
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	Sí
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	Sí
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	Sí
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
Hechos vitales	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)

Categorías	Categorías agregadas	Medio Ambiente -Seguros sector hidrocarburos
Procesos	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	Modificación del registro
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Modificación del registro
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	No aplica, por ser un trámite gratuito
Documentos / Requisitos de entrada al trámite	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<p>Para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Escrito libre en el que el Regulado señale los motivos de la modificación de la póliza de seguro; indique el nombre o razón social del Regulado; de ser el caso del representante legal. 2) La modificación de la póliza de seguro expedida por la Institución de Seguro. 3) Documento oficial a través del cual la autoridad competente autorizó la modificación del contrato, asignación o permiso que da lugar a la modificación de la póliza vigente registrada ante la ASEA. 4) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que la modificación a la póliza contratada cumple con todos y cada uno de los requerimientos contenidos en las <i>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural.</i> 5) Documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del Representante legal del Regulado. <p>Para las actividades de Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación; Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural; transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos; así como Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo:</p>

		<ol style="list-style-type: none"> 1) Escrito en el que señale los motivos de la modificación e indique el nombre o razón social del Regulado; de ser el caso del representante legal. 2) El endoso o reexpedición de la póliza, expedido por la Institución de Seguros correspondiente en el que conste la modificación a la póliza de seguro original. 3) En su caso, documento oficial a través del cual la Comisión Reguladora de Energía autorizó la modificación del permiso que da lugar a la modificación de la póliza. 4) Carta bajo protesta de decir verdad con base a las <i>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deben contratar los regulados que realicen las actividades de Transporte, Almacenamiento, Distribución, Compresión, Descompresión, Licuefacción, Regasificación o Expendio al Público de Hidrocarburos o Petrolíferos</i>; en la que declare que la modificación a la Póliza de Seguro contratada cumple con todos y cada uno de los requerimientos contenidos en las mismas. 5) Documento que acredite la personalidad jurídica, en caso de no haberlo presentado con anterioridad ante la ASEA. <p>La notificación a la modificación a las pólizas de seguros deberá presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a que ocurra la misma.</p>
	Observaciones respecto a los documentos	Todos los documentos que se digitalicen para el trámite deberán ser: legibles, acordes a los requisitos y completos, en idioma español.
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículos 15 y 19. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 201805-19. 2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 36. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24. 3) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte,

		almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 42. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.
	Formato:	Para las obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural: No aplica formato Para las actividades de Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación; Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural; transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos; así como Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo: Carta bajo protesta de decir verdad.
	Liga para descarga del formato aplicable:	Formato aplicable para la contratación de las pólizas de seguros contratadas bajo la modalidad de límites de responsabilidad. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/373519/Carta_bajo_protesta_de_decir_verdad.pdf
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	2018-07-23
	Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
Documentos de salida al trámite	Documentos agregados:	Oficio que determina la actualización de la información del Registro respecto a la modificación de su póliza de seguro.

Cadenas	Cadenas agregadas:	<p>Trámites previos:</p> <p>ASEA-00-042: Registro de pólizas contratadas a través de un estudio de Perdida Máxima Probable (PML).</p> <p>ASEA-00-043: Registro de pólizas contratadas a través de montos mínimos de aseguramiento o límites de responsabilidad.</p>
Interacciones dependencia o entidad Ciudadano	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	Autorización de la modificación del permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía.
Oficinas agregadas	Oficinas	<p>Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.</p>
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 43. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 47. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p>
	Vigencia	La vigencia del registro será la que indique la póliza registrada con la modificación.

	Fundamento jurídico de vigencia	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 39. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 44. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p>
--	---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------